REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 2139
25 de enero del 2024

"Por la cual se llama al Curso de Formación para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198490, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Proceso de Selección DIAN 2022"

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en los artículos 4, 7, 11, 12 y 29 de la Ley 909 de 2004, los artículos 3, numeral 3.3, 18, 22, numeral 22.1, artículo 27, parágrafo, artículos 28 y 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020 y los artículos 17 y 20 del Acuerdo № CNT2022AC000008 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (…), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (…)*, [que] *con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (…), (…) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".*

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (…)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que el artículo 4 de la Ley antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, como *"(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (…), ascenso (…) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública",* cuya administración y vigilancia le corresponde a la CNSC, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *"El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por*

concurso público", el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem.

Que el artículo 28 de la precitada norma establece *que "el proceso de selección para el ingreso o ascenso de los empleos públicos de la DIAN comprende: (i) la convocatoria; (ii) el reclutamiento; (iii) la aplicación y evaluación de las pruebas de selección; (iv) la conformación de la lista de elegibles y (v) la vinculación a carrera en período de prueba (…)".*

Que según las disposiciones del artículo 29 ibidem, el proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN:

> *"(…) comprenderá dos (2) fases independientes, a saber:*
>
> *29.1 Fase I. La Fase I corresponde a la aplicación de competencias básicas para la DIAN (…). Esta fase es de carácter*
> *eliminatorio (…).*
>
> *29.2 Fase II. A esta fase serán llamados, en estricto orden de puntaje, y en el número que defina la convocatoria pública, los*
> *concursantes que alcancen o superen el puntaje mínimo aprobatorio de la Fase I.*
>
> *Esta fase se cumplirá con la realización de un curso de formación (…)* (Subrayado fuera de texto).

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - CNT2022AC000008 de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022".*

Que en el sistema SIMO se publicaron los resultados de la Fase I del Proceso de Selección DIAN 2022 y los resultados definitivos, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, tanto de las Pruebas Escritas como de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Cabe mencionar que a los aspirantes que concursaron para empleos del nivel profesional de los procesos misionales que no requieren experiencia en su requisito mínimo, ofertados tanto en la modalidad de ingreso como en la de ascenso, no les fue aplicada, en la Fase I, la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo dispone que:

> *En aplicación del artículo 29, numeral 29.2, del Decreto Ley 71 de 2020, los Cursos de Formación, que corresponden a la Fase II del presente proceso de selección, prevista para los empleos ofertados del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, van a ser "(…) sobre conocimientos específicos en asuntos tributarios, aduaneros y/o cambiarios, (…) según el proceso misional al cual pertenece el empleo a proveer"*
>
> *(…)*
>
> *En los términos de la norma precitada, para cada una de las vacantes ofertadas de los empleos antes referidos, se llamarán al respectivo Curso de Formación a los concursantes que, habiendo aprobado la Fase I, ocupen los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones, según la relación que previamente haga de ellos la CNSC mediante acto administrativo, contra el cual no procederá ningún recurso.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO 1**. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente Curso de Formación presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renuncias a realizar el respectivo Curso de Formación no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Llamar al *Curso de Formación* para el empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 198490, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN 2022, así:

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	C.C.	80126418	JOSE FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ
2	C.C.	63557396	ERIKA VIVIANA RODRIGUEZ VILLAMIZAR
3	C.C.	42125670	SANDRA MILENA CALDERON CUARTAS
4	C.C.	41946123	LUCY CAPOTE IPIA
5	C.C.	8718723	GUILLERMO OSCAR GUERRERO PEREA
6	C.C.	64698070	KATIANA LICETH MOSQUERA AMAYA
7	C.C.	52960108	GINA MARCELA GALARZA CLAVIJO
8	C.C.	40921913	ANA FRANCISCA MEJIA RAMIREZ
9	C.C.	16362802	LUIS HERNAN HURTADO RODRIGUEZ
10	C.C.	79641288	CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA
11	C.C.	94406016	MARIEL GEOVANNY ARANZAZU SARRIA
12	C.C.	8739694	ALEXI ABUCHAR PALACIO
13	C.C.	19361462	LEONARDO WELLINGTON RIVERA VALDES
14	C.C.	13473016	JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINAL
15	C.C.	57401969	BEATRIZ ELENA PERTUZ PEREZ
16	C.C.	37332997	GABRIELA ISABEL ROPERO VANEGAS
17	C.C.	94375320	JOSE ROBINSON TAQUEZ QUENGUAN
18	C.C.	1028032130	CRISTIAN ARIEL ROBLEDO DELGADO
19	C.C.	1143333771	JORGE ANTONIO AGUILAR LLAMAS
20	C.C.	8726508	VITO NESTOR BOWIE MANUEL
21	C.C.	6770665	MANUEL FERNANDO FORERO GUIO
22	C.C.	79277701	LUIS ALBERTO PARRA MORENO
23	C.C.	52029295	GLORIA LILIANA DEL SOCORRO PELUFFO MATALLANA
24	C.C.	52535367	LUZ LILIANA SOLÁ RONDEROS
25	C.C.	43807398	ELIANA MARIA HERRERA HINCAPIE
26	C.C.	93389775	FREDDY ALEXANDER AVILA GUZMAN
27	C.C.	52014858	ADRIANA ZABALA GUARNIZO
28	C.C.	52558649	DIANA ALEXANDRA GARCIA ESPINOSA
29	C.C.	36548964	CARMEN ALICIA LASTRA FUSCALDO
30	C.C.	9520751	TULIO ROBERTO VARGAS PEDROZA
31	C.C.	45762378	DAYLY DEL CARMEN DIAZ TORRES
32	C.C.	351635	SERVIO TULIO VILLALOBOS VASQUEZ
33	C.C.	79601224	ELISEO DAVID ROMERO ORDOÑEZ
34	C.C.	9286197	ALBERTO SEGUNDO RODRIGUEZ PERNETT
35	C.C.	1111809768	DARLY TATIANA PORTOCARRERO SANTANA
36	C.C.	34513286	RUTH ELENA ESCOBAR HUAZA
37	C.C.	43260593	ELIANA NARANJO
38	C.C.	32710108	ASTRID ALICIA GARIZABAL DONADO
39	C.C.	16756193	JUAN CARLOS OVIEDO AVENDAÑO
40	C.C.	37861372	MONICA PAOLA ANGARITA JEREZ
41	C.C.	31385986	LUZ MARIA GARCES BANGUERA
42	C.C.	71975842	ELIECER ARENILLA URANGO
43	C.C.	52320386	ERIKA XIMENA CASTIBLANCO BORBON

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
44	C.C.	49719265	CLAUDIA ELENA CLAVIJO MEZA
45	C.C.	71983520	GREGORIO HUMBERTO VIERA BRAVO
46	C.C.	1103106957	ISMAEL DE JESUS BENITEZ CONTRERAS
47	C.C.	80266841	LIBARDO SALCEDO HERNANDEZ
48	C.C.	79360894	GUILLERMO BARRETO GÓMEZ
49	C.C.	13483424	WILLIAM RONDON ARIAS
50	C.C.	91252935	EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES
51	C.C.	57443809	MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA
52	C.C.	31891930	FILOMENA ARAGON RIASCOS
53	C.C.	52515936	SANDRA MILENA PARDO GUEVARA
54	C.C.	17809160	RAUL HERNAN OROZCO ARMENTA
55	C.C.	1129515232	MARIA MARCELA NAVARRO VIDES
56	C.C.	34544797	EGNA VICTORIA VIVEROS LOPEZ
57	C.C.	1032436600	KARENT MAYERLY LOPEZ RICARDO
58	C.C.	8696909	JOSE BOLIVAR POVEDA DAZA
59	C.C.	16512388	EDDYS VLADIMIR MORENO VALENCIA
60	C.C.	79983856	JOSE ROSENDO OLAYA BOLAÑOS
61	C.C.	79393082	JAVIER SADOT ORTIZ MENA
62	C.C.	13069514	LEONARDO HERNANDO MORA NARVAEZ
63	C.C.	79373601	LUIS ALBERTO CAMARGO CAMACHO
64	C.C.	52071667	DELCY BUITRAGO FORERO
65	C.C.	79578628	HILTON YONSEL ROJAS PEÑA
66	C.C.	79374456	ERICK GUIDO LEONEL LATTKE MONTAÑEZ
67	C.C.	18000508	JULIO CESAR BONILLA DAVIS
68	C.C.	63500548	CARMEN JIMENA ORTIZ DELGADO
69	C.C.	13275111	ANDRÉS ALFONSO ACEVEDO MORA
70	C.C.	87711925	HARVEY HUMBERTO JURADO HERRERA
71	C.C.	16220385	EDIER RESTREPO JIMENEZ
72	C.C.	1023882012	NIDIA YOHANA SANCHEZ MORENO
73	C.C.	73574886	ENRIQUE HUMBERTO ANGULO COHEN
74	C.C.	94527582	ALVARO CADENA UMAÑA
75	C.C.	45484337	MARGARITA ROSA CARDENAS DIAZ
76	C.C.	29110362	LORENA BALANTA SANCHEZ
77	C.C.	39152990	MARIA IVETTA SERRANO DUARTE
78	C.C.	79352647	JAIRO BERNAL MANCHOLA
79	C.C.	16715023	JAIRO DELGADO VELASQUEZ
80	C.C.	45493545	ANYOLA LUCIA MENDOZA DURANTE
81	C.C.	26901339	OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO
82	C.C.	16737890	RAUL MEDINA BAEZ
83	C.C.	79710443	GERMAN HONORIO MEZA BRICEÑO
84	C.C.	13467730	VICTOR HUGO CONTRERAS CHACON
85	C.C.	91216851	EDGAR YOVANY MILLAN RUIZ
86	C.C.	32686636	YIRAMA ROMERO VILLA
87	C.C.	12618162	JULIO CESAR RODRIGUEZ BOVEA
88	C.C.	41774065	NAYIVER GONZALEZ PARDO
89	C.C.	79481776	FREDDY JOHN RAMOS RAMOS
90	C.C.	51876035	ELSY AYLINE GIRALDO SARMIENTO
91	C.C.	18391123	FABIO MIRANDA CARDONA

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
92	C.C.	40017072	BLANCA LEONOR BASTO RINCON
93	C.C.	88232326	PETER LEWIS MANTILLA RIVERA
94	C.C.	51842080	ADRIANA ALEJO GARAY
95	C.C.	43074320	CELFIA CORTES VALENZUELA
96	C.C.	32664884	JANNETTE MARIA FONTALVO OSORIO
97	C.C.	18597173	WILLIAM GARCIA HENAO
98	C.C.	16480468	RUBEN DARIO RIASCOS GRANJA
99	C.C.	19447350	LUIS EDUARDO CAMACHO AVELLANEDA
100	C.C.	10171866	LEONARDO RONDON LANCHEROS
101	C.C.	52317052	SANDRA MILENA PATIÑO AVILA
102	C.C.	11799909	JORGE EULIDES MORENO MURILLO
103	C.C.	94373928	JUAN CARLOS BOHORQUEZ FAJARDO
104	C.C.	42050824	MARIA EUGENIA GIL RAMIREZ
105	C.C.	51946290	MARTHA CECILIA ARIAS ARIAS
106	C.C.	22806691	MONICA PATRICIA URRUTIA VASQUEZ
107	C.C.	79435910	CARLOS AUGUSTO MONTAÑO MORA
108	C.C.	79638831	GABRIEL LEONARDO ESPAÑOL AYALA
109	C.C.	42027716	OLGA LILIANA RUA PINO
110	C.C.	8408390	JOHN JAIRO DURANGO VERA
111	C.C.	79469569	JAVIER PARRA LOZANO
112	C.C.	7703493	ANDRES RIVERA BERMEO
113	C.C.	79326304	HECTOR ANDRES GARCIA BAEZ
114	C.C.	52195217	MARTHA DURAN TORRES
115	C.C.	83228551	JORGE ELIECER CAMPOS CALDERON
116	C.C.	51843258	LUZ DARY ARANGO ANZOLA
117	C.C.	60347335	JULIE MARLEM RAMIREZ DIAZ
118	C.C.	74240146	MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA
119	C.C.	45447368	LIBIA ROSA ESCORCIA MEDINA
120	C.C.	40985204	INGRID RUTH SAAMS ARCHBOLD
121	C.C.	13884734	ALFONSO ENRIQUE CHARRY MARTINEZ
122	C.C.	31389880	ARIVEL RUIZ HENAO
123	C.C.	73081267	LEOBALDO BRIEVA MEDINA
124	C.C.	17972485	ALAIN RUMBO AVILA
125	C.C.	37939203	LILIAN ESTELA AMOROCHO GONZALEZ
126	C.C.	8711459	PEDRO MANUEL ARENAS CANTILLO
127	C.C.	12906810	WILSON EBERTO MINA
128	C.C.	52071757	SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES
129	C.C.	31385156	ANA CECILIA CARABALI GARCES
130	C.C.	63348054	ANGELA MARIA MUJICA ARCINIEGAS
131	C.C.	79432198	FERNANDO MARTINEZ POVEDA
132	C.C.	79379062	PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA
133	C.C.	51838447	JACQUELINE STELLA GARCIA JIMENEZ
134	C.C.	3836238	LUIS CARLOS ORTEGA DIAZ
135	C.C.	79444110	DIEGO ANTONIO ROJAS OLARTE
136	C.C.	79233798	CARLOS AUGUSTO PULIDO BONILLA
137	C.C.	65733363	ENNA DEIFAN CARDENAS AVILA
138	C.C.	36560903	MIREYA ISABEL NUÑEZ JUVINAO
139	C.C.	79447050	DAVID APOLO GOMEZ AVILA

No.	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS
140	C.C.	12622050	JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO
141	C.C.	12117486	JORGE HUMBERTO LOPEZ RIVERA
142	C.C.	45477757	LENIS ESTELA NEGRETE MACARENO
143	C.C.	13514150	RENE JULIAN VILLAMIZAR OCHOA
144	C.C.	60305340	ELSA YAMIRE PARADA SOTO
145	C.C.	45761654	KATIA SANJUAN MATOS
146	C.C.	45451283	LUZ ESTELLA HERNANDEZ ALFARO
147	C.C.	8730218	OSVALDO DANIEL MARENCO ESCORCIA
148	C.C.	73112571	GIOVANNI ANTONIO OÑATE ORTEGA
149	C.C.	32717463	MARTA JESUS CAMPO GONZALEZ
150	C.C.	79306296	HECTOR HERNAN CAMPOS MORA
151	C.C.	16510710	LUIS ERNESTO CAICEDO RENTERIA
152	C.C.	8725900	JAVIER DE JESUS GALEANO MASMUT
153	C.C.	73121918	EDGAR EMILIANO MARTINEZ MENDOZA
154	C.C.	16662818	CARLOS ALBERTO PAREDES TORRENTE
155	C.C.	92512133	JORGE EMILIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
156	C.C.	19438861	HENRY HERNANDO RUBIO ROJAS
157	C.C.	51670701	NORA ELINA BARLIZA DE LA ROSA
158	C.C.	51720831	GLORIA RAQUEL RODRIGUEZ GALINDO
159	C.C.	3770852	RAFAEL GUILLERMO NIEBLES SANCHEZ
160	C.C.	39269651	GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO
161	C.C.	8712567	JAIME DE JESUS SOJO LOPEZ
162	C.C.	45477508	ELSY DE AVILA RACERO
163	C.C.	73117113	JAIRO RAFAEL DIAZ PORTACIO
164	C.C.	73350501	ALAIN CASTILLA BABILONIA
165	C.C.	19279533	MARIO VICENTE MALDONADO SERRANO
166	C.C.	79429779	JOSE FERNANDO PEÑUELA PEÑUELA
167	C.C.	66738735	PIEDAD VALENCIA AGUIÑO
168	C.C.	73091583	ANTONIO PEDRO SWOBODA GARCIA
169	C.C.	36549728	MARTHA PATRICIA HABEYCH RODRIGUEZ
170	C.C.	60314176	JANNETTE CECILIA ALVAREZ ZERPA
171	C.C.	72239360	FABIAN DARIO FERREIRA ALVARADO
172	C.C.	13462711	LUIS FERNANDO DAVILA DIAZ
173	C.C.	77143492	ARISMEL TORRES FLOREZ
174	C.C.	54256188	MARIA ESTHER CORDOBA TELLO
175	C.C.	5163914	RICARDO LUIS DAZA SUAREZ
176	C.C.	79258915	HECTOR OSWALDO HIBLA HERNANDEZ
177	C.C.	91067532	CARLOS EDUARDO PAREDES SANTOS
178	C.C.	39154959	CARMEN HERNANDEZ SAAMS
179	C.C.	73082828	EUGENIO PIO OSORIO CORTINA
180	C.C.	15244533	SILVIO MARTINEZ MITCHELL

PARÁGRAFO 1. La citación al *Curso de Formación* se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO.

PARÁGRAFO 2. Si alguno o algunos de los llamados al correspondiente *Curso de Formación* presentaren renuncia a realizarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la respectiva citación, la CNSC procederá a llamar, en estricto orden de mérito, al aspirante o aspirantes

que hayan superado la Fase I con los siguientes mejores puntajes. Esta nueva citación se hará por una sola vez, es decir, que ante nuevas renuncias a realizar el respectivo *Curso de Formación* no procederán nuevas citaciones y tales cursos se realizarán con los aspirantes llamados a los mismos que no manifestaron su interés de renunciar a su realización.

PARÁGRAFO 3. La renuncia de que trata el Parágrafo anterior, solamente podrá ser presentada a través del aplicativo SIMO, ingresando con los datos registrados al momento de la inscripción al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1º de este acto administrativo, al correo electrónico registrado en SIMO con su inscripción a este proceso de selección, en los términos del artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020, la cual se entenderá surtida cinco (5) días después de la fecha de su envío.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la DIAN, en la Carrera 8 Nº 6 C-38, Edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá, D.C., y al correo electrónico jmunozr1@dian.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 71 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero del 2024

RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Diana C. Figueroa Meriño – Asesora Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Revisó: María Virginia Gómez Higuera – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.
Proyectó: Yivi Yohana Gaona Galeano – Abogada contratista Proceso de Selección DIAN 2022.

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aqui para ver información del certificado.